



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS, FINANCIADOS POR LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Con fecha 3 de marzo de 2023 se ha modificado la convocatoria ampliándose el plazo de presentación y minorándose el límite mínimo de inversión.

Orden de 3 de marzo de 2023 por la que se modifica la convocatoria <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665258>

LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES.

El presente documento que no tiene un valor jurídico pretende resolver dudas con carácter informativo, y, para facilitar la comprensión de la ayuda convocada.

1. ¿Debo contratar un especialista para tramitar la subvención?

Para tramitar la solicitud es imprescindible un proyecto o memoria técnica, realizado por un técnico facultativo, que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

La complejidad de esta subvención, tanto en lo que se refiere a su solicitud, como a su gestión y justificación, va a hacer preciso que los solicitantes sean asistidos por profesionales, que deberán redactar los proyectos y la documentación técnica requerida, así como cumplimentar las solicitudes y justificación. Por ello, entre los gastos subvencionables, se incluye también, con los límites indicados en las bases, los derivados de la gestión de la subvención y los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de la subvención.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

2. ¿Quiénes pueden pedir la subvención?

- Titulares, inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León, de establecimientos de alojamiento turístico.
- Propietarios de los inmuebles en los que se ubiquen establecimientos de alojamiento turístico

El establecimiento de alojamiento turístico deberá encontrarse inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León con una antelación mínima de doce meses respecto a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la convocatoria.

Si presentan solicitud para un mismo proyecto tanto el titular del establecimiento como el titular de la propiedad del inmueble donde se ubica dicho establecimiento, cada uno en su solicitud deberá indicar el porcentaje que asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del proyecto.

3. ¿Qué entidades NO pueden ser beneficiarias de la subvención?

- Las sociedades públicas y entidades de derecho público
- Las entidades que no tengan ánimo de lucro
- Aquellas que tengan la condición de empresa en crisis
- Aquellas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad.
- Aquellas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. ¿Qué se entiende por empresa en crisis?

Una empresa se considerará en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.

Por consiguiente, se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: a) tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;

b) tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;

c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores

5. ¿Puede una comunidad de bienes solicitar la subvención?

Sí. Junto con la solicitud deberán presentar la documentación que corresponde a las personas físicas por todos y cada uno de los socios comuneros. Se nombrará un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

6. Soy una asociación, ¿puedo pedir una subvención para la línea de a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas?

No. Se excluye de la convocatoria de subvenciones las entidades que no tengan ánimo de lucro y las sociedades públicas y entidades de derecho público.

7. ¿Qué establecimientos están incluidos?

Están incluidos los alojamientos turísticos. Son los siguientes:

- a) Alojamiento hotelero, en cualquiera de sus tipos:
 - a.1) Hotel.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

- a.2) Hotel apartamento.
- a.3) Motel.
- a.4) Hostal.
- a.5) Pensión.
- b) Alojamiento de turismo rural en cualquiera de sus tipos:
 - b.1) Hotel rural.
 - b.2) Posada.
 - b.3) Casa rural.
- c) Apartamento turístico.
- d) Camping.
- e) Albergue en régimen turístico.
- f) Vivienda de uso turístico

El establecimiento de alojamiento turístico tiene que encontrarse inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León al menos doce meses antes de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la convocatoria.

8. Soy titular de dos establecimientos distintos, ¿puedo pedir una subvención para cada uno?

Sí, una misma persona o entidad puede presentar varias solicitudes de subvención siempre que sea para establecimientos distintos.

9. ¿Puedo haber más de una solicitud para un mismo establecimiento?

En el supuesto de que no coincidan el titular del establecimiento con el propietario del inmueble donde se encuentra ubicado dicho establecimiento y ambos quieran solicitar financiación para un mismo proyecto, debe presentar una solicitud cada uno. En este caso, cada uno en su solicitud deberá indicar el porcentaje que asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del proyecto.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

10. Tengo una vivienda de uso turístico ¿puedo solicitar una subvención?

Una vivienda de uso turístico es un tipo de alojamiento turístico, con lo cual sí puede solicitar la subvención siempre que se cumpla el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11. Soy propietario de un establecimiento hotelero, que gestiona una sociedad, sin embargo estoy interesado en realizar la inversión ¿puedo solicitar la subvención?

Sí, ya que puede ser solicitada por propietario/s de los edificios en los que se ubiquen establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.

12. Somos una empresa que es titular desde el pasado verano de un establecimiento que está abierto desde el año 2004, ¿podemos solicitar la ayuda?

Sí, ya que el establecimiento está construido con anterioridad al año 2007.

13. ¿Cuáles son los requisitos que tienen que cumplir?

- Los edificios deberán estar construidos con anterioridad a 2007.
- Las actuaciones deben realizarse sobre edificios completos, es decir, aquellos en los que el establecimiento turístico ocupe la totalidad del edificio y no sólo una parte del mismo.
- Deberán conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% respecto a la situación de partida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

- Mejorar, salvo en las excepciones previstas en la base novena b iv, la clasificación energética total del edificio en, como mínimo, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono.
- Certificado de eficiencia energética del edificio, tanto antes como después de la actuación o actuaciones.
- Se establece un límite mínimo de inversión aprobada de **6 000 €**¹(IVA excluido). La convocatoria también establece una excepción: en el caso de las redes de calor serán subvencionables los proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100 000€ e inferior a 5 000 000€

14. ¿Qué ocurre si la inversión es inferior a los 6 000 €?

No podrá ser beneficiario de la subvención, ya que la convocatoria establece un límite mínimo de inversión aprobada de **6 000€**²(IVA excluido). La convocatoria también establece una excepción: en el caso de las redes de calor serán subvencionables los proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100 000€ e inferior a 5 000 000€

15. ¿Qué actuaciones son subvencionables?

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
 - b.1) Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
 - b.2) Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.
 - b.3) Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

¹ Orden de 3 de marzo de 2023 por la que se modifica la convocatoria <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665258>

² Orden de 3 de marzo de 2023 por la que se modifica la convocatoria <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665258>



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

- b.4) Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en los subtipos b.1 a b.3.
- b.5) Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

16. ¿Qué actuaciones no serán subvencionables?

- Las que no cumplan los requisitos de ahorrar un 30% de energía primaria no renovable y mejorar la calificación energética total de cada edificio en, al menos, una letra (salvo en las excepciones previstas), medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
- Las realizadas en edificios cuyo año de construcción sea posterior a 1 de enero de 2007.
- Las que supongan ampliación del edificio, incrementándose la superficie o volumen construido.
- Las que conlleven un cambio de uso del edificio.
- Las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión (ver apartado 4 de la base cuarta de las Bases Reguladoras).

17. ¿Qué plazo hay para realizar la actuación?

Las actuaciones subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y, como máximo, doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.

Por ejemplo, si la solicitud se presentó el 1 de marzo de 2023 y la resolución de concesión de ayuda se notificó el 5 de junio de 2023, el plazo de realización de la actuación subvencionada se extendería desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 5 de junio de 2024.

Excepción: los costes de las actuaciones preparatorias para presentar la solicitud o para llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso,



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

18. ¿Se puede solicitar la subvención para más de 2 tipos de actuación?

Sí, en el punto 3 de la base decimoprimer, al hablar de “actuación integrada”, menciona la combinación de dos o más tipologías de actuación cumpliendo determinadas criterios que se establecen en las bases.

19. ¿Qué gastos se incluyen?

Serán subvencionables los gastos determinados en la Base Quinta de la subvención, que hace referencia a los siguientes costes que se enumeran de manera simplificada:

- *Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética.*
- *Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, con los límites establecidos en el apartado 3 de la base quinta.*
- *Los costes de la redacción de los proyectos técnicos.*
- *Los costes de la dirección facultativa.*
- *Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.*
- *La inversión en equipos y materiales efectuada.*
- *Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas subvenciones.*
- *Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda, con los límites establecidos en el apartado 3 de la base quinta.*
- *El coste del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, con los límites establecidos en el apartado 3 de la base quinta.*
- *Otras partidas necesarias (auxiliares o no).*
- *Los gastos correspondientes a la retirada del amianto.*
- *Los costes para implantar las medidas correctoras.*
- *Costes de instalación de geotermia.*
- *Costes de actuaciones preparatorias.*



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

Para ser subvencionables estos gastos tienen que realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención y deben ejecutarse en un máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión (excepción: los costes de las actuaciones preparatorias para presentar la solicitud o para llevar a cabo las correspondientes inversiones sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.)

La convocatoria establece un límite mínimo de inversión aprobada de **6000€³** (IVA excluido). Las solicitudes que supongan una cuantía menor serán desestimadas. La convocatoria también establece una excepción: en el caso de las redes de calor serán subvencionables los proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100 000€ e inferior a 5 000 000€

20. ¿Qué gastos **NO** se incluyen?

- Licencias, tasas, impuestos o tributos (Excepción: el IVA podrá considerarse coste elegible siempre que no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial)
- Gastos diferentes de los establecidos en el apartado 1 de la base quinta de las Bases Regulatorias
- Gastos que hayan sido facturados al beneficiario de la ayuda con anterioridad a haber presentado la solicitud de la subvención (*excepción: los costes de las actuaciones preparatorias para presentar la solicitud o para llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021).*

21. ¿Se subvencionan gastos financieros?

³ Orden de 3 de marzo de 2023 por la que se modifica la convocatoria <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665258>



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

Los gastos financieros no se subvencionan ya que no está previsto en las bases reguladoras de la subvención (artículo 31-7 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

22. ¿Cómo se calcula la subvención?

La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá atendiendo al tipo de actuación subvencionada y en su caso al subtipo, aplicando, sobre la inversión aprobada, los porcentajes que seguidamente se detallan.

Se entenderá por inversión aprobada a la inversión final considerada en la resolución de concesión para cada proyecto, que sirve para determinar la cuantía total de la subvención. No forma parte de la inversión aprobada el IVA, excepto en el caso de que no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

La forma de calcular la subvención está prevista en las Bases Reguladoras. A modo de resumen y de una manera simplificada, se puede indicar lo siguiente:

La cuantía de la subvención constará de una **ayuda base**, con la posibilidad de una **ayuda adicional** si concurren criterios añadidos de eficiencia energética y/o actuaciones integradas de las tipologías de actuación. El total resultante no podrá exceder de los **límites** establecidos en función del tipo de empresa. Por último, la intensidad de la ayuda podrá **incrementarse** en el 5% dependiendo de si el establecimiento está ubicado en una zona asistida. (A estos efectos, se considera zona asistida las provincias de Salamanca, Soria y Zamora).

La siguiente tabla muestra los porcentajes a aplicar para el cálculo de la cuantía de la subvención:

Tipología de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base	Ayuda Adicional			
	Opción A	Porcentaje adicional (Eficiencia energética)			Porcentaje adicional (Actuación integrada)
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
a) Mejora de la eficiencia energética de la	50%	15%	10%	5%	25%



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

envolvente térmica.					
b) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40%	10%	5%	0%	20% (subtipo b.1 y b.2), 15 % (subtipo b.3) y 5 % (subtipo b.4 y b.5)
c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones iluminación.	20%	10%	5%	0%	5%

Límites: la cuantía o intensidad de la ayuda no puede exceder los porcentajes siguientes aplicados sobre los costes subvencionables, porcentajes que varían en función de la consideración de empresa que tenga el solicitante:

- a) Gran empresa: 30%
- b) Mediana empresa: 40%
- c) Pequeña empresa: 50%.

Por ejemplo, si estamos ante una pequeña empresa que presenta una solicitud para un Hotel en la provincia de Segovia*, que incluye una actuación integrada por dos, una de envolvente térmica y otra de mejora de instalaciones de iluminación, con unos costes elegibles de 350.000 € y 150 000 € respectivamente, partiendo de un certificado energético B y consiguiendo el A, aunque aparentemente la subvención sería la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTES ELEGIBLES	AYUDA BASE (a)	CALIFICACIÓN FINAL A (b)	PORCENTAJE ADICIONAL (ACTUACIÓN INTEGRADA) (c)	INTENSIDAD TOTAL(a+b+c)
Mejora de la envolvente térmica	350.000,00 €	50%	15%	25%	90%
Mejora de las instalaciones iluminación	150.000,00 €	20%	10%	5%	35%
TOTAL	500.000,00 €				

Vemos como en la intensidad total en el caso de la mejora de la envolvente supera el 50%, por lo tanto, le correspondería:



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

ACTUACIÓN	COSTES ELEGIBLES	AYUDA BASE (a)	CALIFICACIÓN FINAI A (b)	PORCENTAJE ADICIONAL (ACTUACIÓN INTEGRADA) (c)	INTENSIDAD TOTAL(a+b+c)	IMPORTE
Mejora de la envolvente térmica	350.000,00 €				50%	175.000,00 €
Mejora de las instalaciones iluminación	150.000,00 €	20%	10%	5%	35%	52.500,00 €
TOTAL	500.000,00 €					227.500,00 €

* Si el establecimiento se encontrara ubicado en la provincia de Salamanca, Soria o Zamora, la intensidad de la ayuda podría incrementarse en un 5%.

23. ¿Por qué es importante saber si soy pequeña, mediana o gran empresa?

Porque la convocatoria establece que la cuantía o intensidad de la ayuda no podrá exceder unos porcentajes sobre los costes subvencionables, porcentajes que varían en función de la consideración de empresa que tenga el solicitante:

- d) Gran empresa: 30%
- e) Mediana empresa: 40%
- f) Pequeña empresa: 50%.

La consideración de empresa vendrá determinada por los siguientes factores:

- Pequeña empresa es la que ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Mediana empresa es la que supera los límites señalados para la pequeña empresa y ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros
- Gran empresa es la que supera los límites señalados en las dos categorías anteriores.

En cualquier caso todo solicitante será calificado en una de estas tres categorías, de acuerdo con lo que haya declarado en su solicitud.

24. ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud?



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir del quinto día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el **28 de abril de 2023**⁴, ambos inclusive.

La selección de los beneficiarios se realizará, mediante concesión directa, por el orden de la presentación de solicitudes, desde que el expediente esté completo.

25. ¿Puedo presentar la solicitud en un registro físico o en correos?

No. La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla, accesible desde la sede electrónica desde la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Si la solicitud se presenta en un registro físico o en correos, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

26. Si soy titular del establecimiento de alojamiento turístico y, al mismo tiempo, soy propietario del inmueble donde se encuentra ubicado dicho establecimiento, ¿qué casilla debo marcar en el apartado “Tipo de solicitante” de la solicitud?

Deberá marcar la opción “Solicitantes en los que concurran las dos circunstancias anteriores”

27. ¿Tendré que aportar un certificado de estar inscrito en el registro de turismo?

No, la Dirección General de Turismo comprobará de oficio si se cumple o no ese requisito.

⁴ Orden de 3 de marzo de 2023 por la que se modifica la convocatoria <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665258>



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

28. ¿Es necesario que presente certificados de la AEAT y de la Seguridad Social de estar al corriente de pago?

No es necesario a no ser que el solicitante se oponga a la consulta por el órgano gestor de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Hay que prestar especial atención en el caso de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o cuando se trate de deudas con la Seguridad Social que estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En este caso, la persona o entidad solicitante deberá presentar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado o la Seguridad Social

29. Yo no tengo certificado digital, ¿puede presentar alguien en mi nombre la solicitud?

Sí se puede. Las personas o entidades beneficiarias o sus representantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de presentar la solicitud por representante cuando éste no figure en escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, o en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa, se deberá acompañar Modelo normalizado de “otorgamiento de representación” debidamente firmado por representante y representado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. También se admite la posibilidad de aportar la representación a través del registro electrónico de apoderamientos:

[REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS](#)



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

30. ¿Necesitaré haber pagado las facturas previamente a la presentación de la solicitud?

No. El periodo para realizar los gastos subvencionados y, por tanto, emitirse las facturas, se inicia el día siguiente a la presentación de la solicitud y finaliza cuando transcurran doce meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión.

Excepción: los costes de las actuaciones preparatorias para presentar la solicitud o para llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

31. ¿Cuáles son los criterios de concesión de la subvención?

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa. Es decir, la selección de beneficiarios se realizará por el orden de la presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, siempre que cumplan los requisitos y hasta que se agoten los fondos económicos.

32. ¿Cómo sabré si me han concedido la subvención?

La notificación de la concesión de subvención se practicará por medios electrónicos. Se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración.

33. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la resolución?

Contra la resolución que se dicte podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

34. ¿Qué es el sistema de notificaciones de la Junta de Castilla y León (NOTI)?

Es un sistema que permite notificar electrónicamente a los sujetos obligados a relacionarse por ese canal conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de la subvención determinan: El interesado deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

35. ¿Qué significa la justificación de la subvención?

Una vez realizada la actuación subvencionada y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de dicha actuación, el beneficiario de la subvención deberá acreditar que se ha realizado y pagado la actuación objeto de subvención. Para ello deberá remitir la documentación justificativa establecida en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Será necesario haber efectuado el pago de las facturas con carácter previo a la presentación de la justificación, ya que, entre la documentación justificativa, es preciso incluir los justificantes del pago de las facturas. No se admiten pagos en efectivo, tan solo pagos realizados a través de entidades bancarias.

El beneficiario de la subvención deberá presentar documentación justificativa no sólo del importe de la subvención sino del importe de la inversión aprobada. Si no se justifica el 100% de la inversión aprobada, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

36. ¿Las facturas tienen que estar a nombre del solicitante?

Si, ya que es el obligado de la ejecución de la inversión.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

37. ¿Cuándo se efectúa el pago de la subvención?

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por parte del beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió.

Excepción: podrá realizarse pago anticipado, previa solicitud del beneficiario.

38. ¿Cómo funciona el pago anticipado?

Si el beneficiario de la subvención lo solicita, podrá realizarse pago anticipado, que podría alcanzar el 100% de la ayuda concedida y tendrá la consideración de pago a justificar. Para percibir el anticipo será necesario:

1º Constituir un aval que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse.

2º Presentar telemáticamente la solicitud de anticipo de acuerdo con el modelo normalizado

39. ¿Qué obligaciones asumo al recibir la subvención?

Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas otras que puedan prever la convocatoria.

También deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, detalladas en las Bases Regulatorias de la subvención.

Asimismo, deberán cumplir el resto de obligaciones establecidas en la base novena de las Bases Regulatorias. A continuación enumeramos **alguna** de estas obligaciones:

- *Destinar a alojamiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.* (No se aplicará esta obligación; si se acredita por el



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

beneficiario la imposibilidad de realizarlo por fuerza mayor o por incumplimiento contractual no imputable al beneficiario)

- *Obligación de asegurar la regularidad del gasto y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación.*
En caso de tener conocimiento de la existencia de indicios de fraude o corrupción, el beneficiario de la subvención deberá notificar, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, los hechos producidos y las medidas adoptadas.
- *En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Para ello deberán aportar declaración de compromiso con su cumplimiento.*
- *Se mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.*
- *Todas las facturas que se presenten en la justificación, emitidas con posterioridad a la notificación de la concesión, deberán incluir un campo específico que las vincule al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en este campo deberá aparecer el siguiente texto: “PRTR Componente 14 Inversión 4 Submedida 2”.*
- *Tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante, al menos, un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60 000 euros.*
- *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Los*



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

contratos menores son aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP tienen un valor inferior a 40.000€ cuando sean contratos de obras, y cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, el valor sea inferior a 15.000 €). El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

40. ¿Qué significa la obligación de llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención?

Significa que todos los ingresos y gastos derivados de la subvención deben tener un reflejo contable diferenciado de cualquier otro tipo de transacciones económicas.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

Por ejemplo, esta contabilidad separada se podría llevar a cabo de una de estas formas:

- O bien codificando con un código contable específico los asientos contables relativos a los ingresos o gastos derivados de la actuación subvencionada
- O bien, si el programa contable utilizado no ofrece la posibilidad de usar códigos específicos, trabajando a nivel de subcuentas, tanto de ingresos como de gastos, individualizándolas respecto al resto mediante subclasificaciones.

41. En una inversión de aerotermia, ¿es subvencionable la bomba de calor?



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

Las bombas de calor en actuaciones de mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en los subtipos b.1 a b.3. son subvencionables, siempre que se acredite la mejora de la calificación energética y que cumplan con los requisitos del RITE.

Además, hay que tener en cuenta que no se considerará coste elegible la sustitución de generadores térmicos por otros que utilicen combustible de origen fósil.

Si se tratara de una actuación de geotermia, las bases reguladoras establecen requisitos específicos para las bombas de calor.

42. En un sistema de ACS (agua caliente sanitaria) con caldera de gasoil ¿es subvencionable la sustitución de la caldera de gasoil por una caldera de gas natural?

De acuerdo con las bases reguladoras, no se considerará coste elegible la sustitución de generadores térmicos por otros que utilicen combustible de origen fósil.

43. ¿Es subvencionable la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes?

Los electrodomésticos no se encuentran entre los gastos subvencionables

44. Si en un mismo establecimiento de alojamiento turístico se van a realizar actuaciones correspondientes a diferentes tipos y subtipos de los contemplados en las bases reguladoras ¿Hay que presentar una solicitud por cada tipo o subtipo de actuación?

No, hay que realizar una solicitud por cada establecimiento turístico y esa solicitud deberá incluir todas las actuaciones que se vayan a realizar en dicho establecimiento.

Las bases reguladoras denominan “actuación integrada” a esta combinación de diferentes tipologías de actuación.

45. Soy titular de vivienda de uso turístico situada en un edificio de viviendas particulares. ¿Puedo ser beneficiario de la subvención?



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

No, las bases reguladoras establecen que las actuaciones, para ser subvencionables, deben realizarse sobre edificios completos cuyo año de construcción sea anterior a 2007. A estos efectos, se consideran edificios completos aquellos en los que el establecimiento turístico ocupe la totalidad del edificio y no una parte del mismo.

46. Tengo una vivienda de uso no turístico (y que, por tanto no está inscrita en el Registro de Turismo), que voy a rehabilitar para destinarla a uso turístico. ¿Puedo ser beneficiario de la subvención?

No, uno de los requisitos para poder acceder a esta subvención es que el establecimiento de alojamiento turístico esté inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León al menos doce meses antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de subvención.

47. Un Ayuntamiento es propietario de un establecimiento de alojamiento turístico, cuya explotación se ha concedido a una empresa que, a su vez, la ha subarrendado a una persona física. ¿Quién debe solicitar la ayuda? ¿Puede solicitarla el Ayuntamiento?

La regla general es que puede solicitar la ayuda tanto el titular del establecimiento como el propietario del inmueble en el que se encuentre ubicado, siempre que cumplan los requisitos establecidos. En este sentido:

- El apartado 5 de la base séptima de las bases reguladoras indica que quedan excluidas las entidades de derecho público. Por tanto, el Ayuntamiento no puede solicitar la ayuda.
- El gestor del establecimiento (en este caso la persona que ha subarrendado) sí podría solicitarla, siempre que aparezca como titular del establecimiento en el Registro de Turismo. Entre la documentación que ha de presentar junto con la solicitud tiene que constar la que acredite que el propietario del inmueble, en este caso el Ayuntamiento, le faculta expresamente para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Turismo

48. En el formulario de solicitud, en los apartados correspondientes a las tipologías de las actuaciones subvencionables, ¿qué tengo que poner en el campo “Coste elegible con IVA”?

En el campo “Coste elegible con IVA” deberá consignar el importe del coste elegible, incluido el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Lo más frecuente es que el IVA sea recuperable o compensable y, por tanto, no pueda ser incluido en el coste elegible. En este caso, en el campo “Coste elegible con IVA” deberá indicarse el mismo importe que se haya puesto en “Coste elegible sin IVA”.

En caso de que se incluya el IVA no recuperable o compensable, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud la documentación que justifique este aspecto.

49. El formulario de solicitud pide que indique la cuantía de la ayuda base solicitada y, en su caso, de la ayuda adicional solicitada, ¿cómo puedo calcular el importe de estas ayudas?

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud se recomienda rellenar los formularios de los informes de las tipologías correspondientes a las actuaciones subvencionables (según corresponda: Informe Tipología 1, Informe Tipología 2 y/o Informe Tipología 3) ya que a través de ellos se calculan diversos importes que hay que incluir en la solicitud.

También se recomienda, antes de rellenar estos informes o la solicitud, leer detenidamente las bases cuarta, quinta y decimoprimeras de las bases reguladoras.

Los informes de las tipologías (cuyos formularios se encuentran en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285231278075/Propuesta>) que correspondan a las actuaciones subvencionables deberán adjuntarse a la solicitud, junto al resto de la documentación requerida.